

26 DE JUNIO DE 2020.

**DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.**

**EN CONTRA EN LO GENERAL DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Muchas gracias diputada Olga Luz Espinoza, reconozco el respeto que me estás dando como legislador, respeto que no transmite la presidenta de la mesa directiva, al brincarme varias veces pero bueno, ya me acostumbré a sus actitudes antidemocráticas en contra de mi persona.

Con fundamento en el artículo 115 del reglamento interior del honorable congreso del estado de Chiapas, solicitó a la presidencia conceder más tiempo para mi intervención, en ese momento la Diputada Presidenta expreso: “SE LE PIDE AL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, QUE LO SUSTENTE”.- En enseguida el Diputado continuo con su participación y dijo: Lo estoy sustentando con hechos usted me acaba de brincar varias veces, solicito con fundamento en el artículo 115 del reglamento interior del honorable congreso del estado, que me conceda más tiempo, es mi derecho presidenta no me está haciendo usted ningún favor... compañeras y compañeros legisladores ciudadanía y medios de comunicación que nos acompañan a través de las diversas plataformas digitales, en esta sesión virtual; la política debería ser la profesión a tiempo parcial de todo ciudadano Dwight Dei Eisenhower, presidente de los E.U. entre 1953 y 1962 la ley de instituciones y procedimientos electorales forma parte de las iniciativas que fueron presentadas el pasado viernes 19 de junio en esta asamblea, en menos de una semana contamos con un dictamen el cual nos enviaron el día de ayer jueves

25 de junio, poco antes de las 7 de la noche, en las últimas 24 horas he realizado un análisis serio y he compartido diversas opiniones con mis compañeros de esta legislatura, al respecto expongo con respeto ante ustedes lo siguiente, el dictamen presenta las siguientes irregularidades y aspectos inconstitucionales, hay una contradicción entre el artículo 10 y el artículo 17, pues en el primero obligan a diputados que buscan la reelección a separarse del cargo 90 días antes de la jornada electoral, mientras que en el segundo artículo dice 120 días antes del día de la jornada electoral, tanto la suprema corte de justicia como el tribunal electoral del poder judicial de la federación han determinado que en el caso de reelección no es dable exigir la separación del cargo acción de inconstitucionalidad 50 diagonal 2017, en el numeral 1 del artículo 19 obliga candidaturas indígenas en el menos 50% de distritos indígenas, este porcentaje es impuesto no fue sometido a consulta a los pueblos originarios, como lo mandata en las resoluciones de la corte y la constitución, en el numeral 1 del artículo 22 señala que se deberá incrementar la obligación de registrar candidaturas de mayoría relativa estableciendo la representación de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales, lo cual es excesivo y restrictivo del derecho de asociación partidista, en el artículo 73 que establece las comisiones permanentes del IEPC, pero del artículo 74 al 79, se violenta la autonomía de la institución electoral al regular sus facultades específicas, salvo la comisión de quejas y denuncias las comisiones son meros órganos internos deliberativos cuyas determinaciones no causan efectos sobre terceros, por lo que sus especificaciones deben estar determinadas por la propia autoridad electoral, ellos se desprende que en la ley general de instituciones y procedimientos electorales del INE, se mencionan las comisiones permanentes del INE, pero no se establece el desarrollo de las atribuciones de cada uno, sino que se deja el ámbito de la autonomía del INE via sus facultades reglamentarias caso contrario a lo que pretende esta ley, también en el tema de candidaturas independientes, en el artículo 109, limita a una sola candidatura independiente por cada cargo de elección popular, eso resulta violatorio del derecho humano de ser votado, pues restringe el acceso aun cuando hayan reunido todos los requisitos exigibles, en el artículo 110, aumenta la temporalidad de no ser dirigente de

partido político de seis meses a un año, esto es un total retroceso compañeras y compañeros legisladores de los derechos políticos y electorales; la semana pasada expuse el valor del proceso legislativo en el contexto de la aprobación de la implementación del portal de servicios en línea, propuesto por el coordinador de la junta de coordinación política la cual nos garantiza la recepción y el trámite a los asuntos que nos compete atender en ejercicio de nuestras facultades, si hacemos un análisis formal del proceso legislativo en general se compone de diversas etapas: iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación en vigencia, el proceso legislativo ha sido analizado a nivel internacional y pueden variar número de etapas según los autores o argumentos a considerar, pero en cada una de ellas las fases de discusión y aprobación son muy relevantes una parte fascinante del proceso legislativo es cuando el asunto es turnado a comisiones para su estudio, análisis y dictamen, es ahí el momento en que se despliegan los trabajos y los legisladores harán uso de todas sus facultades para solicitar a las oficinas públicas la información que estimen necesaria para la atención y el desahogo de la iniciativa o el asunto de que se trate; el artículo 66 del reglamento interior del honorable congreso del estado de Chiapas, prevé que las comisiones al recibir los asuntos que le son turnados el presidente citara a una reunión en la que se dé a conocer el o los asuntos así como acordar el procedimiento a seguir para obtener información necesaria que permita la elaboración del dictamen correspondiente, si en el caso lo permite podrán realizarse consultas y foros de participación social así como comparencias de particulares y de los servidores públicos relacionados con el asunto, el artículo 77 al mismo tiempo del reglamento prevé la posibilidad de que las comisiones puedan invitar a comparecer a titulares de las oficinas públicas gubernamentales, en el artículo 74 de nuestro reglamento faculta para que las comisiones realicen entrevistas con quienes puedan contribuir a ilustrar su juicio o propiciar el cumplimiento de sus objetivos; no hay pretexto para que las comisiones no cuenten con información adicional que les permita el adecuado desahogo de los asuntos encomendados, por lo anterior la discusión ante esta honorable asamblea respecto a las iniciativas tan relevantes que se disputen hoy como son la creación

de la ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Chiapas, la ley de participación ciudadana del estado de Chiapas, la ley de medios de impugnación del estado de Chiapas, debe de ser una discusión que inicia que iniciemos de manera correcta y no con la ausencia de la voz de la ciudadanía en asuntos tan relevantes como lo es la ley de participación ciudadana, especialmente la participación de la ciudadanía en procesos electorales esto es algo insólito que no se tome en cuenta a la ciudadanía para una ley de participación ciudadana, en una discusión que iniciamos con la ausencia de la voz de los expertos y de las instituciones electorales que nos puedan dar su opinión ante una nueva ley que establecerá nuevas disposiciones para las instituciones y procedimientos, no tomar en cuenta los actores principales en el procedimiento previsto para la elaboración de los dictámenes es un error, si pretendemos legislar en estas materias; el procedimiento debió considerar la participación social el honorable congreso del estado de Chiapas, debe ser un parlamento abierto y debe convocar al mismo, la información de esta y de toda iniciativa debe ser pública debemos garantizar y fomentar la participación de las personas interesadas la comisión económica para América latina y el caribe la CEPAL, indica entre otros los siguientes principios fundamentales en un parlamento abierto, la máxima publicidad y acceso a la información legislativa.- En ese momento la Diputada Presidenta expreso: "DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO SU TIEMPO DE DIEZ MINUTOS HA CONCLUIDO, POR LO QUE SE LE SOLICITA TERMINE SU PARTICIPACIÓN".- Acto seguido y el diputado continuo con su intervención y agregó: Gracias presidenta, voy a concluir, publica el análisis estoy hablando de los parlamentos abiertos la máxima publicidad y acceso a la información pública el análisis deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias, garantiza el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias, asegura una participación ciudadana inclusiva, promueve la legislación a favor de políticas de gobierno abierto, estos principios que acabo de compartirles no están presentes

en los dictámenes de las iniciativas, motivo por el cual mi voto es totalmente en contra de esta iniciativa que no toma en cuenta la ciudadanía y que está violentando derechos y que también es inconstitucional.

Es cuanto diputada presidenta.